

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL
PODER JUDICIAL

Autorizan viaje de Jueces provisionales de la Corte Suprema de Justicia de la República y de Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao a Puerto Rico, en comisión de servicios

Presidencia del Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000131-2024-P-CE-PJ

Lima, 10 de octubre del 2024

VISTOS:

Los Oficios Nros. 001225 y 001229-2024-GG-PJ cursados por el Gerente General del Poder Judicial, por el cual remite el cálculo de gasto por seguro de viaje del señor José Antonio Neyra Flores y de la señora María del Carmen Paloma Altabás Kajatt de Milla, Jueces provisionales de la Corte Suprema de Justicia de la República; Así como del señor Edie Walther Solórzano Huaraz, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que participen en la capacitación que se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, Puerto Rico.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Corrida N° 000273-2024-P-PJ emitida por la Presidencia del Poder Judicial, se designó al señor José Antonio Neyra Flores y a la señora María del Carmen Paloma Altabás Kajatt de Milla, Jueces provisionales de la Corte Suprema de Justicia de la República, para que participen de manera presencial en el Módulo I "Fundamentos del Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores", que se realizará del 16 al 25 de octubre del presente año, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico. Asimismo, por la Resolución Corrida N° 000281-2024-P-PJ de la Presidencia del poder Judicial, se designó al señor Edie Walther Solórzano Huaraz, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, para que participe en la citada actividad académica.

Segundo. Que, asimismo, la citada resolución señaló que los costos de instrucción, pasajes aéreos, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por la entidad cooperante; y el seguro de viaje internacional será asumido por el Poder Judicial.

Tercero. Que, asimismo, la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante las Resoluciones Corridas Nros. 002000 y 002031- 2024-P-CE-PJ, dispuso que la Gerencia General del Poder Judicial remita el cálculo de gasto que no sea cubierto por la institución organizadora, para la participación de los citados magistrados en la referida actividad académica; por lo que la Gerencia General del Poder Judicial remite el cálculo de gasto por concepto de seguro de viaje internacional, que estará a cargo de este Poder del Estado.

Cuarto. Que, resulta de interés para este Poder del Estado participar en certámenes en el que jueces y juezas puedan adquirir conocimientos; así como intercambiar experiencias e información, con el fin de mejorar e innovar la administración de justicia que redundará en un mejor servicio que se brinda a la ciudadanía.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con los Memorandos

Nros. 001380 y 001389-2024- GAF-GG-PJ de la Gerencia de Administración y Finanzas de la Gerencia General del Poder Judicial; y en mérito de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa 003-2009-CE-PJ;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor José Antonio Neyra Flores y de la señora María del Carmen Paloma Altabás Kajatt de Milla, Jueces provisionales de la Corte Suprema de Justicia de la República; así como del señor Edie Walther Solórzano Huaraz, Juez del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de la Corte Superior de Justicia del Callao, del 15 al 26 de octubre del año en curso, para que participen de manera presencial en el Módulo I "Fundamentos del Sistema Penal Acusatorio para Juzgadores", que se llevará a cabo en la ciudad de San Juan, Puerto Rico; concediéndoles licencia con goce de haber por las referidas fechas.

Artículo Segundo.- Los gastos por seguro de viaje estarán a cargo de la Unidad Ejecutora de la Gerencia General del Poder Judicial, de acuerdo al siguiente detalle:

- | | |
|---|-----------------------------|
| • José Antonio Neyra Flores | US\$ 84 dólares americanos. |
| • María del Carmen Paloma Altabás Kajatt de Milla | US\$ 84 dólares americanos. |
| • Edie Walther Solórzano Huaraz | US\$ 84 dólares americanos. |

Artículo Tercero.- Los jueces participantes presentarán un informe a este despacho, en forma individual y en un plazo no mayor de diez días posteriores a la conclusión del referido certamen, que deberá contener: i) Copia del certificado o documento que acredite la participación o aprobación según corresponda; ii) Material bibliográfico en físico o digital, para remitirlo al Centro de Investigaciones Judiciales; iii) En caso sea pertinente presentarán la ponencia realizada en la actividad de capacitación, para su difusión a través del Centro de Investigaciones Judiciales; iv) Propuestas y recomendaciones generadas a partir de la capacitación recibida; y v) Realizar réplicas y difundir, de ser necesario, a través del Centro de Investigaciones Judiciales y la Unidad Administrativa de cada Corte Superior.

Artículo Cuarto.- El cumplimiento de la presente resolución no exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidencias de la Sala Penal Permanente y Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao; jueces participantes, Centro de Investigaciones Judiciales, Oficina Técnica de Cooperación Internacional del Poder Judicial; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2333973-1

Crean el Juzgado de Paz del Caserío Ciudad Noé, con competencia territorial en el Caserío Ciudad Noé (sede) y en el Caserío Nuevo Chato Grande, distrito de Cura Mori, provincia, departamento y Distrito Judicial de Piura

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000337-2024-CE-PJ

Lima, 11 de octubre del 2024



VISTOS:

El Oficio N° 000060-2024-CR-ONAJUP-CE-PJ cursado por el señor Johnny Manuel Cáceres Valencia, Consejero Responsable de la Justicia de Paz y Justicia Indígena; así como el Oficio N° 001138-2024-GG-PJ de la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene propuesta de creación de un Juzgado de Paz en el Distrito Judicial de Piura.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Gerencia General del Poder Judicial remite a la Presidencia de este Órgano de Gobierno el oficio cursado por la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, mediante el cual hace de conocimiento que el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Piura propone la creación de un Juzgado de Paz en el Caserío Ciudad Noé del distrito de Cura Mori, provincia, departamento y Distrito Judicial de Piura.

Segundo. Que, los informes elaborados por la Gerencia General del Poder Judicial y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena, concluyen que es factible la creación del juzgado de paz materia de propuesta.

Tercero. Que, conforme a lo establecido en los incisos 24), 25) y 26) del artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, son funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, crear, reubicar y suprimir órganos jurisdiccionales, modificar sus ámbitos de competencia territorial; así como la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Cuarto. Que, este Poder del Estado tiene dentro de sus objetivos principales mejorar y ampliar el acceso a la justicia; por lo que, resulta procedente la propuesta presentada, al encontrarse acreditado que la población de la referida localidad requiere de un órgano jurisdiccional que reduzca las barreras de acceso a la justicia (económica, geográfica, lingüística y cultural), permitiendo que los justiciables tengan una adecuada y accesible administración de justicia acorde a sus necesidades, que se enmarca dentro de las 100 Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Personas en Condiciones de Vulnerabilidad, a las cuales se adhirió el Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 266-2010-CE-PJ, y aprobó su adhesión a la actualización de las citadas Reglas por Resolución Administrativa N° 198-2020-CE-PJ, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de personas en situación de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, por medio de políticas, medidas, facilidades y apoyo, que permita a dichas personas el acceso a los servicios del sistema judicial; y así garantizar plenamente sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1325-2024 de la trigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de octubre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el Juzgado de Paz del Caserío Ciudad Noé, con competencia territorial en el Caserío Ciudad Noé (sede) y en el Caserío Nuevo Chato Grande, distrito de Cura Mori, provincia, departamento y Distrito Judicial de Piura.

Artículo Segundo.- Disponer que por intermedio de la presidencia de la Corte Superior de Justicia de Piura, se efectúen las coordinaciones administrativas y logísticas con la Municipalidad Distrital de Cura Mori, para la implementación del juzgado de paz creado; a fin de lograr su óptimo funcionamiento con las condiciones de

seguridad e idoneidad para el servicio de administración de justicia.

Artículo Tercero.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Piura entregue el equipo mobiliario indispensable, para la prestación del servicio de administración de justicia.

Artículo Cuarto.- Los límites geográficos del órgano jurisdiccional materia de creación, son los que aparecen descritos en el informe de la Jefatura de la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena.

Artículo Quinto.- Notificar la presente resolución a la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Piura, Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2334067-1

Constituyen Comisión de Trabajo para la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos indicados en la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ

Consejo Ejecutivo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000338-2024-CE-PJ

Lima, 14 de octubre del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000929-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, cursado por el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ, aprobó los estándares de expedientes principales resueltos para los órganos jurisdiccionales ubicados en las Cortes Superiores de Justicia del país, y estableció los nuevos estándares de carga procesal para los juzgados de familia que tramitan procesos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar con la Ley N° 30364; así como, para los órganos jurisdiccionales de otras especialidades, los cuales son aplicables desde el 1 de enero de 2021, conforme a lo establecido en el artículo undécimo de la Resolución Administrativa N° 000092-2021-CE-PJ.

Segundo. Que el Jefe de la Oficina de Productividad Judicial remite el Informe N° 000066-2024-OPJ-CNPJ-CE-PJ, por el cual propone constituir una Comisión de Trabajo que se encargará de la evaluación y propuesta de modificación de los estándares de expedientes resueltos establecidos en la Resolución Administrativa N° 395-2020-CE-PJ.

Tercero. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 1250-2024 de la trigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 25 de setiembre de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único